

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**ENTRE:** De una parte, El **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC**, con domicilio y oficina en la Sede Principal del citado organismo en la Avenida Prolongación Ruta 66, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de las Américas, "Dr. JFPG", Punta Caucedo, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono No. 809-549-8026, con el RNC.4-01-50880-1, debidamente representado por el General de Brigada de Defensa Aérea, **ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ, FARD**, Director General de esta entidad, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación militar, portador de la Cédula de identidad personal, el cual hace elección de domicilio en la dirección antes mencionada, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, **WILFREDO DIAZ PRODUCTIONS, SRL, RNC 1-31-09702-2**, compañía organizada y constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, dedicada a servicios de eventos y producciones artísticas, ubicada en la avenida Juan Pablo Duarte, plaza las barajas, No. 303D, sector la trinitaria, Santiago de los caballeros República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General el Señor **WILFREDO GERMÁN DIAZ UREÑA**, dominicano, de estado civil soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. , domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los caballeros, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de casos de Excepción.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su numeral 2, del párrafo del Artículo 6 establece que: "Sera considerado casos de Excepción (Proceso Especial)" La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

**POR CUANTO:** Que el día trece (13) del mes de enero del año 2020, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al procedimiento de excepción (especial) referencia (PEOR-2020-0001), para la contratación de orquestas y/o artistas a presentarse en la actividad celebración de la fiesta en conmemoración del XXIII aniversario del CESAC.

**POR CUANTO:** Que hasta el día catorce (14) del mes de enero del año 2020, estuvieron disponible para todos los interesados las especificaciones técnicas para el referido proceso especial.

**POR CUANTO:** Que el día 15 de enero del año 2020, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas y luego a la apertura de los Sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, del Oferente



participante, en presencia del Comité de Compras y contrataciones del CESAC, y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil **CESAC**, mediante Acta, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año 2020, le adjudicó a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** el Contrato de servicio para la contratación de orquestas y/o artistas que se indica más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día dieciséis (16) del mes de enero del año 2020, el **CESAC** procedió a la notificación del resultado del proceso especial conforme al cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) del mes de enero del año 2020, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**CONTRATO:** El presente documento.

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**COORDINADOR:** La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil **CESAC**.

#### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

#### **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo; contratación de orquestas y/o artistas a presentarse en la actividad celebración de la fiesta en conmemoración del XXIII aniversario del CESAC, para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme se describe a continuación:



CANT.	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	Show de hora loca, compuesta de 8 bailarines tema neón, incluyendo baile de intro, interacción del público, cierre espectacular con show de robot sled percusión y zancos	RD\$90,000.00	RD\$90,000.00
1	Alex matos & orquesta	RD\$190,000.00	RD\$190,000.00
1	Miriam cruz & orquesta	RD\$350,000.00	RD\$350,000.00
1	Don miguelo	RD\$350,000.00	RD\$350,000.00
1	Chimbala	RD\$175,000.00	RD\$175,000.00
1	Luis miguel del amargue	RD\$180,000.00	RD\$180,000.00
1	Krissy & su bombazo	RD\$175,000.00	RD\$175,000.00
1	El chaval de la bachata	RD\$200,000.00	RD\$200,000.00
1	Sandra berrocal	RD\$25,000.00	RD\$25,000.00
1	Michael miguel	RD\$25,000.00	RD\$25,000.00
1	dj-mc mariposa	RD\$30,000.00	RD\$30,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>RD\$1,790,000.00</b>
		<b>ITBIS</b>	<b>N/A</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>RD\$1,790,000.00</b>

3.2 El servicio requerido, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá ejecutar el servicio requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de manera inmediata, contando a partir de suscrito el presente contrato y emitida la orden de compras No.CESAC-2020-00001.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 RD\$1,790,000.00**.

En el desglose presupuestario que figura en el punto 3.1 de este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Se realizará un único pago con posterioridad al recibimiento del servicio contratado en un plazo de 30 a 90 días, contando a partir de la confirmación de recibido conforme.

5.3 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de servicio tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciséis (16) de enero del año 2020, hace formal entrega de una garantía a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$71,600.00**, equivalente al 4 por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

## ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

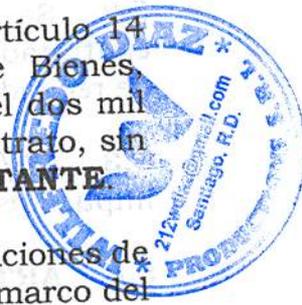
## ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo,



*W.D.*



*[Handwritten signature]*

instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2020, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por el **CESAC**,

  
**ARACÉNIS CASTILLO DE LA CRUZ,**  
General de Brigada de Defensa Aérea, FARD.  
La entidad contratante



Por la compañía **WILFREDO DIAZ PRODUCTIONS, SRL.**

  
**WILFREDO GERMÁN DÍAS UREÑA,**  
Gerente General  
El/La Prestador/A de Servicio



Yo, Dr. **JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, bajo colegiatura No. 3318, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el General de Brigada de Defensa Aérea, **ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ, FARD**, y el señor **WILFREDO GERMÁN DÍAS UREÑA**, de generales y calidades que constan, declarándome estos, bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que tienen por costumbre utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**Dr. JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ,**  
Notario Público

